Año 1560 los oficiales, y nombraron por juezes de aquella causa los que los Padres dixeron que lo harian mejor, y mas en fauor suyo.

5 Y porque si otra vez les sucediesse a los de Ciudad Real semejante desgracia, que siendo nobles è hidalgos, tuuiessen por cabeça hombre de baxa suerte, con tener aquella ciudad merced del Rey, que no huuiesse Alcalde mayor, por razon de buẽ gouierno se les dio para que siruiesse de freno à los Alcaldes ordinarios, que dilatando licenciosamente su autoridad, la tenian casi plenaria sobre los miserables Indios con que los yuan acabando y consumiendo. Este Alcalde mayor durò poco. Porque se le quitò a la Audiencia de los Confines la jurisdicion de las Prouincias de Yucatan y Tabasco. Pero dentro de pocos meses boluio el mismo con el propio cargo de Alcalde mayor y Iuez de residencia, y traxo muy encargado del Presidente de Guatemala, que era el Licenciado Iuan Martinez de Landecho, que fauorecieſſe y honrasse à los Religiosos. Assi por serlo, como por lo mucho que seruian a Dios, y à su Magestad, en el ministerio que exercitauan de la conuersion de los Indios. Tomò residencia à nuestro Alcalde de Ciudad Real, y hallò grauissimos cargos contra el, y los mas y mayores se callaron por intercession de los Religiosos, porque dixeron, que para castigarle la Audiancia, aquellos bastauã, y que no era razon lleuar los enemigos por todo rigor de justicia.

6 Muy contẽtos con estos despachos los Padres que fueron a Guatemala, se boluieron a su Conuento de Ciudad Real. Y juntoseles para ocasion de mayor alegria, el traer consigo gran numero de reliquias que el padre fray Domingo de Azcona trajo de España, con buleto y certificacion que eran verdaderas, y Iubileos que su Santidad cõcedia para el dia de los santos cuyas eran, en que se mostrassen al pueblo. Aunque estos Iubileos eran por tiempo limitado de solos veynte años, y assi cessaron por descuydo de no yr suplicando al Papa por su continuacion. Salieronlas â recebir todo el pueblo y Clerecia, los Religiosos cõ infinitos Indios. Fue la procession muy solene, y muy regozijada por los bayles y fiestas que hizieron los naturales. Era entonces quinto Prior de Ciudad Real el Padre fray Tomas de la Torre, por auer acabado el tiempo de su oficio el padre fray Pedro de la Cruz. Alcançole la eleccion en Guatemala, y alli le confirmò el padre Prouincial. Dexò el padre fray Pedro de la Cruz acabado el cuerpo de la Iglesia, y lo principal del Conuento, en que puso mucha diligencia, y el trabajo, que se dà bien a entender, como quien edificaua de limosna en tiempo de tantos trabajos y desassossiegos.

7 Al principio del año de mil y seyscientos y sesenta y vno, baxò el señor Obispo de Chiapa, à visitar la Prouincia de Tabasco, y lleuò consigo à los Padres fray Domingo de Tineo, que era Suprior de Ciudad Real, y a fray Francisco de Piña, que fue vno de los primeros padres fundadores desta Prouincia. Este padre al boluer a Ciudad Real adolecio en el camino, y en el pueblo de Tlacotalpa, dio el espiritu al Señor. Pudose llamar el padre fray Francisco verdaderamente padre desta Prouincia, porque en todas las casas que se edificaron hasta este año, excepto Copanabastla, trabajò mucho, porque en todas ellas viuio. La causa de tantas mudanças, fue conocer los Perlados en el vna promptitud tan grande en hazer lo que le mandauan, que jamas mostro gusto ni voluntad propria, sino que todo se remitia en la de su Perlado, y assi los Superiores con el cumplian todas las faltas que se ofrecian de Religiosos en los Conuentos de la Prouincia. Fue honestissimo en su persona, y tuuo siempre gran cuydado de parecerlo, viuiendo con mucho recato, y huyendo las muy liuianas ocasiones del dezir de los mal intencionados. Fue muy zeloso del bien comun y del augmento de la Religion. Su humildad podia ser exemplo a los mas humildes, y en muestra della, si se le ofrecia escriuir alguna carta, antes de la firma ponia: *Ora pro me Pater, quia homo pecator sum*. En la visita que hizo con el Obispo, compadeciose mucho de aquellas pobres gentes, y escriuia con mucha instancia a los Perlados, que pues era tan grande la necessidad que alli auia que fundassen en aquella Prouincia vna casa, que el se ofrecia a tomar el trabajo de edificarla. Y como era tanta la falta de Religiosos, aun para conseruar lo adquirido, no se pudo condecender con sus peticiones y ruegos. Enfermò, pues, y conociendo que se moria, dixo, que à donde le hallasse la muerte, y el Señor fuesse seruido de dar fin a sus trabajos, alli le enterrassen entre los Indios, y no le lleuassen a otra parte. Recibio deuotissimamente los Santos Sacramentos, y

y a los veynte y dos de Abril deste año, dio su animaal Señor en el pueblo de Tlacotalpa, en donde està enterrado, como el mismo lo pidio y dispuso.

8 Por este tiempo passò vn Oydor de camino por ciudad Real, y conociendo los Españoles que les seria fauorable, procuraron que tassasse la tierra por vista de ojos, porq̃ la Audiencia auia hecho la tassaciõ muy en fauor de los Indios. Traxeronse los recados de Guatemala, y el Oydor cumpliò cõ los Religiosos con buenas palabras, y con los Españoles con mejores obras. Hizo con mucho secreto las tassaciones, y dio orden que se publicassen en auiendose partido. Quando se tuuo noticia dellas, parecieron los Indios inormemente agrauiados: y para remediarse este daño, rogaron los Religiosos al padre fray Tomas de la Torre, q̃ era Prior, que no faltasse del Capitulo, que estaua echado para Coban el año siguiente, de que estaua despedido por sus ordinarios achaques, y se passasse a Guatemala. Fue, Diole Dios gracia con el Presidente y Oydores, y negociò con ellos todo lo que les pidio: porque todo era justo y puesto en razon. Moderaronse las tassas, y los Indios boluieron a la suauidad de los tributos antiguos con que solian seruir al Rey, y a sus encomenderos.

CAPITVLO XIIII.

1 Capitulo en Coban.
2 Resolucion de grauissimas dudas que se tratarон en Capitulo.
3 Razones porque resoluian en Capitulo estas dudas.
4 Dos cedulas Reales porque se resoluio la septima duda.

1 ENtrò el año de mil y quinientos y sesẽta y dos, y a los veynte y tres de Enero se celebrò Capitulo en el Cõuento de santo Domingo de Coban, que fue el intermedio del padre fray Alonso de Villalua, en que fueron Difinidores los padres fray Iuan de san Esteuan Prior de la misma casa, fray Tomas de la Torre, Prior de Ciudad Real, fray Domingo de Ara Vicario de Copanabastla, y fray Tomas de Vitoria. Y demas de las actas comunes, con las aduertencias que fuera dellas dieron los padres Prouincial y Difinidores, que todo està lleno de prudencia y buen gouierno, y que muestra bien claramẽte el gran zelo de la religion que aquellos primeros padres tenian, se determinaron los casos siguientes, en materia de Theologia moral. *Resolucion de dudas.*

1 *Lo primero.* Si los Religiosos estan obligados à deprender la lengua de los Indios sò pena de pecado mortal? *Respondese.* Que no. En esta Prouincia, y en la Mexicana, y en otras tales, siendo el Religioso exemplar y docto. Porque en estas Prouincias suficiẽtemente les està predicado el Euãgelio en su lengua lo que es menester para saluarse, como la penitencia por los pecados, &c. Y aunque con dificultad tienen cõtricion sin el confessor: Con todo esso no les es impossible, y la misericordia del Señor està aparejada para todos en las cosas necessarias, &c. Demas desto las necessidades de los Indios no son extremas, porque no proceden de ignorancia, y que no sean extremas. *Vease à Soto en la Eleccion de secreto, y à Nauarro c. 24. &c.* Y como ninguno està obligado à cobrar el dinero q̃ se le perdio, ò a deprender vna arte mecanica, para dar limosna à los pobres, aunque lo pudiera hazer. Ni la ciencia, ò gracia para corregir à su hermano: tampoco à deprender la lẽgua de los Indios. Y por tanto muchos varones buenos y santos no la deprendieron, ni por esso los Perlados les negaron la absolucion.

De donde se infiere. Que si algun Religioso se dedicasse à fauorecer los Indios con su buen exemplo, y cõ rogar a Dios por ellos, ò quedandose a guardar el Conuento, ó acõpañando a los predicadores, &c. En ninguna manera se le ha de negar la absolucion. Y lo mismo es si predica â los Españoles, oye las confessiones de los negros y mestiços, &c. aunque expressamente diga que no quiere deprender la lengua de los Indios. Con todo esso, si auiendo aca tantas, y tan graues necessidades, se quisiesse buluer a España sin suficientissima causa, que vn prudente varon la tenga por tal. Prouabilissimo es, que peca mortalmente, y con razon se ha de temer su condenacion, porque del modo que le es possible no socorre y fauorece à los que tienen grauissima necessidad en algo de lo mucho que puede.

Lo segundo. Si pecan mortalmente los Religiosos que sabẽ la lengua delos Indios